

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
**27 ABR 2022**  
FECHA: **27 ABR 2022**  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

**CONTRATO No. 28/2022**  
**LIBRE GESTIÓN No. 25/2022**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECARGAS, PRUEBAS DE CILINDROS DE OXÍGENO Y COMPRA DE INSUMOS PARA ADMINISTRACIÓN DE OXÍGENO AÑO 2022”**

**CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL**, doctor en medicina, del domicilio de departamento portador de mi Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con Certificación del punto tres del acta trece, correspondiente a la décima tercera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, celebrada a las catorce horas del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los Miembros del Consejo Directivo aprobaron mi nombramiento como Director Ejecutivo del Fosalud, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; y Certificación del punto SEIS PUNTO UNO del acta Ordinaria número SESENTA Y UNO de fecha once de junio de dos ml veintiuno, en la cual se me facultó como Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del Fosalud, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por Libre Gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos de Libre Gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **Fosalud**; y por otra parte el señor , de edad, , del domicilio de departamento portador de mi Documento Único de Identidad número , que vence el día diecinueve de noviembre del , y con Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **“INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la sociedad **“GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“GASES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero del año mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Guandique Mejía; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA del Libro CIENTO CINCUENTA del Registro de Sociedades el día veinticuatro de marzo del año mil novecientos setenta y siete, en la cual consta su naturaleza, nacionalidad y denominación; **b)**

Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día once de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Carlos Quintanilla Schmidt, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CERO CERO CERO TREINTA Y TRES del Libro UN MIL CUATROCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, el día veintisiete de enero del año mil novecientos noventa y nueve, de la cual consta que se modificó del pacto social referente al cambio de denominación de **“GASES INDUSTRIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, por la de **“MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**; c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Francisco Armando Arias Rivera, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, el día uno de abril del año dos mil cuatro, mediante la cual se incorpora en un solo instrumento, todas la cláusulas por las cuales se registró la sociedad modificando la denominación de la sociedad a **“INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse “INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**; d) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Morena Guadalupe Zavaleta Nova, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en la que consta en su artículo cincuenta que la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al presidente y secretario de la junta directiva o quien haga sus veces en forma conjunta o separada ; e) Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **“INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse “INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, a favor de los señores \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ para que conjunta o separadamente puedan firmar documentos en que se formalicen contratos, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por la Libre Gestión número veinticinco pleca dos mil veintidós, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECARGAS, PRUEBAS DE CILINDROS DE OXÍGENO Y COMPRA DE INSUMOS PARA ADMINISTRACIÓN DE OXÍGENO AÑO 2022”**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La **CONTRATISTA** se compromete a proporcionar el suministro objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	10604005	<p><u>BIGOTERA ADULTO</u></p> <p>a) Tamaño adulto  b) Empaque individual  c) Descartable  d) Con tubo de extensión de 7 pies (2.1 metros) Aproximadamente, empaque individual descartable.  Modelo: C0202</p> <p>Marca: Soundway  Origen: China  Vencimiento: No menor a 18 meses  Garantía: N/a</p>	C/U	4000	\$0.33	\$1,320.00
2	10604010	<p><u>BIGOTERA NIÑO</u></p> <p>a) Tamaño pediátrico.  b) Empaque individual  c) Descartable.  d) Con tubo de extensión de 7 pie (2.1</p> <p>Modelo: C0206  Marca: Soundway  Origen: China  Vencimiento: No menor a 18 meses  Garantía: N/A</p>	C/U	1000	\$0.33	\$330.00
3	12000004	<p><u>CILINDRO DE 23 PIES CUBICOS PARA OXIGENO</u></p> <p>a) Capacidad: 23 pies cúbicos.  b) Material: Aluminio.  c) Con válvula tipo medicinal tipo "poste" con código de la asociación de Gases Comprimidos (CGA) 870, cromada con sello termo encogible.  d) Con gas oxígeno cargado.  Modelo: 1602ED (no impreso)</p> <p>Marca: Mada Medical/Catalina/Metal Impac (no impreso)  Origen: Usa/Taiwan  Vencimiento: N/A  Garantía: 6 meses contra desperfectos de fábrica por mal uso.</p>	C/U	130	\$100.00	\$13,000.00



## FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

4	60302484	<p><u>HUMIDIFICADOR</u></p> <p>a) Vaso desechable fabricado de plástico resistente. b) Con marcas para nivel de agua. c) Conexión de entrada roscada compatible con regulador de oxígeno (Válvula GCA 870). d) Conexión de salida de espiga para cánula nasal, mascarilla u otros. e) Capacidad mayor a 100ml.</p> <p>Modelo: 64377 Marca: Allied Origen: Usa Vencimiento: N/A Garantía: N/A</p>	C/U	3900	2.68	\$10.452.00
5	10501055	<p><u>MASCARILLA RESERVORIO PARA ADULTO.</u></p> <p>a) Mascarilla transparente para adulto. b) Con bolsa reservorio (750 ml) c) Con extensión para oxígeno de 2M 1000aproximadamente. d) Con válvula de no Re inhalación. e) Descartable.</p> <p>Modelo: 1060 Marca: Hudson RCI/Telefle Origen: Usa/México Vencimiento: No menor a 18 meses Garantía: N/A</p>	C/U	1600	\$2.09	\$3,344.00
6	10500009	<p><u>NIPPLE</u></p> <p>a) Adaptador nipple. b) Con rosca. c) Plástico. d) Conexión de entrada roscada compatible con regulador de oxígeno (Válvula GCA 870). Conexión de salida de espiga para cánula nasal, mascarilla u otros.</p> <p>Modelo: 2555 Marca: Hudson RCI/Teleflex Origen: Usa/México Vencimiento: N/A Garantía: N/a</p>	C/U	2000	\$1.02	\$2,040.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

7	N/A	<p><u>SERVICIO PARA PRUEBA HIDROSTÁTICA PARA CILINDRO DE 23 PIES CUBICOS.</u></p> <p>a) Prueba hidrostática para cilindro de oxígeno de 23 pies cúbicos.</p>	C/U	100	\$3.50	\$350.00
8	N/A	<p><u>OXÍGENO MEDICINAL DE ALTA PUREZA. 23 PIES CÚBICOS. CARGA</u></p> <p>a) Recarga de oxígeno de alta pureza para cilindro de 23 pies cúbicos.</p> <p>Marca: Infrasal          Registro Sanitario: F015407031019          Origen: El Salvador          Vencimiento: No tiene. Por regulaciones de la DNM establecemos 24 meses de vida útil.</p>	C/U	4111	\$3.60	\$14.799.60
9	70109120	<p><u>MANÓMETRO DE OXIGENO PARA CILINDRO 23 PC</u></p> <p>a) Regulador de oxígeno tipo yugo.          b) Cuerpo compacto fabricado en aluminio y bronce.          c) Manómetro con goma protectora contra impactos.          d) Con conexión para frasco humidificador.          e) Con conexión de entrada CGA-870 para cilindros pequeños.          f) Con sistema de medición de salida de oxígeno de 1/8 -15 LPM aproximadamente.          g) Con manómetro que indica la cantidad de oxígeno en el cilindro.          h) Con 1 repuestos de junta o empaque metálico compatible con válvula CGA-870.          i) Con 3 frascos humidificadores compatibles con regulador de oxígeno.          j) Con 3 cánulas nasales tamaño adulto.</p> <p>Modelo: R1835-15GE          Marca: Mada Medical          Origen: Usa/Taiwan          Vencimiento: N/A          Garantía. 6 meses contra desperfectos de fábrica.</p>	C/U	170	\$58.95	\$10,021.50



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

10	N/A	<u>PRUEBA DE ROSCA PARA CILINDRO DE 23 PC</u> Prueba de rosca para cilindro de oxígeno de 23 pies cúbicos.	C/U	100	\$1.25	\$125.00
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....</b>						<b>\$55,782.10</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** Para los ítems siete, ocho y diez; a) En caso de ser requerido por Fosalud, las pruebas hidrostáticas y de rosca serán realizadas en las instalaciones de la Contratista; b) La oferta incluye todos los costos y los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado sin ningún recargo adicional por detalles fortuitos; c) Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas debe ser nuevo y no propenso a falla ni dificultades; d) Sólo serán canceladas las recargas de oxígeno, servicios de prueba hidrostática, pruebas de rosca para cilindros, recibidas hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós; o se cancelará en su totalidad si por el consumo se reciben todas las recargas y los servicios contratado antes de la fecha mencionada lo que ocurra primero; e) Previo acuerdo con el administrador de contrato, se podrán poner en rotación los cilindros propiedad del Fosalud, esto con la finalidad de tener un servicio de recarga más expedito y poder brindar una atención más oportuna a los pacientes que padezcan de COVID-19; f) El mantenimiento normal de los cilindros que sean propiedad de Infra de El Salvador no generará ningún costo para Fosalud. **ESPECÍFICAS:** Para los ítems uno, dos, cuatro, cinco y seis N/A. Para los ítems tres y nueve, la garantía es de seis meses por desperfectos de fábrica no por mal uso. Para los ítems siete, ocho y diez, a) Será el administrador del contrato, quien lleve los cilindros de oxígeno para su respectiva recarga con oxígeno medicinal, a la sala de ventas de la contratista. Una vez hayan sido recargados el administrador del contrato será el único autorizado para retirarlos. Si por alguna razón el administrador del contrato no puede apersonarse a retirar cilindros, éste delegará en una persona por medio de una nota de autorización, la cual será firmada por el administrador del contrato; b) Cuando el administrador del contrato se presente a las oficinas del contratista para hacer recarga de cilindros con oxígeno medicinal, será el contratista el que manifieste por medio de un comprobante escrito, el número de cilindros que requieran, pruebas hidrostáticas y pruebas de rosca y estos deberán enviarse para realizar dichas pruebas. Si por alguna razón el administrador del contrato no puede presentarse a dejar cilindros, éste delegará en una persona por medio de una nota de autorización, la cual será firmada por el administrador del contrato; c) Cuando se lleven cilindros a recargar con oxígeno medicinal, el contratista está en la obligación de informar por medio de una nota, al administrador del contrato o a la persona autorizada, sobre el número de cilindros que deben ser destruidos a consecuencia de no haber superado las pruebas hidrostáticas y de rosca. Dicho proceso de destrucción es responsabilidad de Infra de El Salvador, ya que se deben cumplir con normas de seguridad. El administrador del contrato o la persona autorizada firmará en representación del Fosalud, la autorización para tal destrucción y se quedará con una copia de dicha nota para dejar registro en el expediente de la compra. **CLÁUSULA**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de Libre Gestión número veinticinco pleca dos mil veintidós, “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECARGAS, PRUEBAS DE CILINDROS DE OXÍGENO Y COMPRA DE INSUMOS PARA ADMINISTRACIÓN DE OXÍGENO AÑO 2022” incluyendo las consultas, aclaraciones y modificativas b) La Oferta de la CONTRATISTA presentada en el Fosalud el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha treinta de marzo del año dos mil veintidós. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se han verificado las correspondientes asignaciones presupuestarias DOS CERO DOS DOS - TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS - CERO UNO – DOS UNO - UNO- CINCO CUATRO UNO UNO TRES; DOS CERO DOS DOS - TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS - CERO UNO – DOS UNO - UNO- CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE; DOS CERO DOS DOS - TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS - CERO UNO – DOS DOS - UNO- SEIS UNO UNO CERO UNO. El Fosalud se compromete a cancelar a la CONTRATISTA la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$55,782.10), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del Fosalud ubicada en la novena calle poniente número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del Fosalud, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de libre gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA uno por ciento”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la CONTRATISTA podrá entregar con Notas de Remisión; si la CONTRATISTA decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda “este producto fue entregado en fecha”



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

(colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fososalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

del . a nombre de Infra de El Salvador, S.A. de C.V., dirección de correo Electrónico: sonia.lopez@infrasal.com, con número de teléfono de contacto: dos dos tres cuatro – tres dos cero nueve. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** A partir del día siguiente de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **Plazo de entrega:** Para los ítems uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y nueve: sesenta días calendario posteriores a la distribución del contrato. Para los ítems siete, ocho y diez, se contará con diez días calendario contados a partir del día siguiente después de recibidos los cilindros para su respectiva recarga, servicio de pruebas hidrostáticas y pruebas de rosca, posteriormente se hará a solicitud del administrador de contrato. **Forma de Entrega:** Para los ítems uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y nueve, una sola entrega; para los ítems siete, ocho y diez se harán entregas parciales a solicitud del administrador de contrato, posterior a la recepción de los cilindros vacíos para su recarga. **Lugar de entrega:** Para los ítems uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y nueve, se realizarán las entregas previa coordinación con el administrador de contrato en uno de los almacenes que se detallan a continuación: Plantel Las Palmas, calle Norma, número ocho, pasaje Aida, polígono B, colonia Las Palmas, Ilopango. Plantel Santa Lucía, calle Circunvalación, lote sin número, colonia Santa Lucía, Ilopango (punto de referencia contigua a Iglesia del Movimiento de los Santos de los Últimos Días). Para la recepción deberán estar presentes el administrador de contrato y el guardalmacén, en los horarios de siete horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos. Para los ítems siete, ocho y diez, se entregarán en la Sala de Ventas de Gases de Infra de El Salvador, ubicada en Veinticinco Avenida Norte número Un mil ochenta, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** La CONTRATISTA debe coordinar con el administrador de contrato y el guardalmacén las fechas para la entrega de los suministros. Debe presentar las facturas (en borrador) al guardalmacén por medio de correo electrónico a la dirección: elenilsonportillo@fososalud.gob.sv, dos (2) días antes de la fecha de entrega acordada dentro del plazo acordado por el contrato, para su respectiva revisión y aprobación. Para el ítem tres: Rotulación y etiquetado del cilindro: Nombre y especificaciones del gas que contiene, debe contener las siguientes leyendas: “Uso Hospitalario”, “Gas oxidante a alta presión” y “Acelera vigorosamente la combustión”. Especificaciones del envase. Normas de seguridad. Símbolo de mercancías peligrosas para agentes oxidantes; según la Dirección de transporte de Los Estados Unidos. Símbolo de identificación de material peligroso; según la Asociación nacional de protección contra el fuego (NFPA): ubicando en el cuadrante azul: el riesgo a la salud en la escala de 0 a 4, en el cuadrante rojo: el riesgo de inflamabilidad en la escala de 0 a 4, en el cuadrante amarillo:



el riesgo de reactividad en la escala de 0 a 4 y en el cuadrante blanco: el riesgo específico (OXY). Advertencias correspondientes al gas Oxígeno. Toda la información debe ser impresa haciendo uso de etiquetas firmemente adherida y que no sea fácilmente desprendible, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo, contrastante y legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la rotulación, toda la información provista deberá estar en idioma castellano. No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. Se debe de proporcionar una estructura con divisiones para almacenaje seguro y ordenado de los cilindros, esta podrá ser de madera, cartón u otro material resistente. Para los ítems uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y nueve: Rotulación y etiquetado del empaque primario (cuando aplique), secundario y colectivo. Deberá contener la siguiente información: Nombre del producto en español (según el ítem). Número de lote. Fecha de esterilización (cuando aplique). Nombre del fabricante. Condiciones de almacenamiento (cuando aplique). Otras indicaciones del fabricante. Leyenda "Propiedad del Fosalud, Prohibida su venta" o "Prop. Fosalud, Prohibida su venta". Toda la información deberá ser impresa o pirograbada directamente en el empaque o haciendo uso de etiquetas firmemente adherida y que no sea fácilmente desprendible, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo, contrastante y legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la rotulación, toda la información provista deberá estar en idioma castellano. Para los ítems tres y nueve: Se debe entregar el detalle de los números de serie de ambos ítems. La vigencia del presente Contrato es a partir de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la CONTRATISTA se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,578.21), de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta TREINTA DÍAS CALENDARIO posteriores a la entrega del suministro. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO:** Para los ítems uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y nueve: presentar garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes entregados, deberá presentarse garantía por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,578.21), de conformidad con el artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera Acta de Recepción emitida por el administrador de contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, y permanecerá vigente a partir de la fecha del Acta de Recepción hasta DOCE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de



la emisión, artículo Treinta y Dos de la LACAP, a excepción de la primera garantía la cual podrá constituirse mediante cheque certificado. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI de Fosalud, ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **c) GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR:** Para los ítems uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y nueve: La CONTRATISTA deberá presentar al administrador de contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado Especial o Propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del administrador de contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega del suministro hasta DOCE meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, ingeniero Helmer Antonio Vásquez Ventura, Colaborador Técnico de Equipos y Tecnologías Médicas, nombrado por el titular del Fosalud, mediante Acuerdo Institucional número cuarenta y cuatro pleca dos mil veintidós. teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del bien por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato, y la CONTRATISTA, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de



entrega será establecido y formalizado a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el titular del Fosalud o su designado, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo Ochenta y Tres de la LACAP y Setenta y Cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el Fosalud la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de Fosalud, la CONTRATISTA no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fosalud, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fosalud lo autorice en forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Fosalud se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de

conformidad con el artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del Noventa y Dos al Cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión número veinticinco pleca dos mil veintidós, el Fosalud, podrá notificar a la CONTRATISTA su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del contrato, Fosalud podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la CONTRATISTA. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La CONTRATISTA entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la CONTRATISTA, el Fosalud nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la CONTRATISTA, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses del Fosalud, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Fosalud señala para recibir notificaciones colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: veinticinco avenida norte, número un mil ochenta, edificio OXGASA, San Salvador, números) de teléfono de contacto: dos dos tres cuatro – tres dos seis cuatro y dos dos tres cuatro – tres dos cinco siete. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.



**DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD**  
**"CONTRATANTE"**

